

INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N° 019-2024/LOGI

A : **LIC. MARINA QUICAÑO ESCALANTE.**
Jefa de la Unidad de Logística.

Asunto : Indagación de mercado realizado para la “ADQUISICIÓN DE AGUA ULTRAPURA (AGUA FÓSIL - LIBRE DE TRITIO)”

Referencia : PROVEIDO N° D000595-2024-IPEN-SERV.

Expediente : SERV0020240000150.

Fecha : San Borja, 24 de setiembre de 2024.

1. FINALIDAD

El presente informe tiene por finalidad presentar los resultados de la **indagación de mercado** realizada para determinar el valor estimado, entre otros, para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE AGUA ULTRAPURA (AGUA FÓSIL - LIBRE DE TRITIO)”, conforme a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias.

De acuerdo con el numeral 16.1 de artículo 16 de la LCE señala que: **“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.”** (Lo resaltado es propio)

Además, el numeral 16.2 de artículo 16 de la LCE establece que: **“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.”** (Lo resaltado es propio)

Dicha contratación tiene como finalidad pública: El presente **proceso busca contar con agua fósil** la cual, por sus características de estar contenida en formaciones geológicas subterráneas, no ha sido afectada por actividades humanas superiores a centenas de años. La adquisición del agua fósil permitirá un control más preciso en los procesos analíticos isotópicos aplicados a la hidrología, reduciendo los riesgos de imprecisión en la emisión de resultados orientados a la datación y trazabilidad.

2. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 082-2019-EF.
- ✓ Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por el DS N° 234-2022-EF., en adelante el Reglamento.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

3. METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

La normativa de contrataciones del Estado no especifica fuentes ni especifica un número mínimo para la realización de la indagación de mercado. Por lo tanto, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) deberá decidir las fuentes que empleará para determinar el valor estimado, asegurándose de que la información utilizada sea relevante y guarde similitud con el requerimiento.

De acuerdo con el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), al realizar la indagación de mercado, el OEC puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones realizadas por el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.

Además, el numeral 32.2 del artículo 32 del RLCE indica que el valor estimado debe considerar todos los conceptos aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, con el objetivo de maximizar el valor de los recursos públicos invertidos.

Esto incluye cualquier otro concepto aplicable que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar, en este caso, la ADQUISICIÓN DE AGUA ULTRAPURA (AGUA FÓSIL - LIBRE DE TRITIO).

Por lo expuesto, la metodología que se utilizara, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) para la presente **indagación de mercado**, será el análisis técnico de tres (3) fuentes, las cuales se dará del análisis entre la información de las cotizaciones actualizadas obtenidas del mercado, precios históricos de la entidad y precios SEACE, a fin de tomar en cuenta los precios que se encuentran, ello con la finalidad de poder determinar el valor estimado de la contratación de la ADQUISICIÓN DE AGUA ULTRAPURA (AGUA FÓSIL - LIBRE DE TRITIO).

Sobre la base de las especificaciones técnicas, los resultados que se obtengan de la fuente de las cotizaciones actualizadas del mercado, ya sean estas consultas, observaciones y/o cotizaciones, serán remitidas al área usuaria en calidad de área técnica, con la finalidad de poder absolver y/o aclarar las consultas u observaciones que hubiera, o validar las cotizaciones de corresponder. En caso de que el área usuaria realizara modificaciones a las especificaciones técnicas, estas serán remitidas a la Unidad de Logística, con la finalidad de solicitar nuevamente cotizaciones actualizadas del mercado. De dar nuevamente como resultado, consultas y/u observaciones del mercado, estas serán remitidas al área usuaria con la finalidad de evaluarlas y dar una respuesta, dicho proceso se realizará cuantas veces sea necesario hasta no tener observaciones del mercado y poder obtener las cotizaciones

actualizadas.

El resultado que se pueda obtener de las fuentes precios históricos de la entidad y precios SEACE correspondiente a la contratación de bienes similares objeto de la presente indagación de mercado, contribuirá a tener un antecedente e idea del costo total y/o parcial del bien.

En caso de no ubicarse bienes con similares características, dichas fuentes no serán tomadas en consideración para determinar el valor estimado.

4. CRITERIO A UTILIZAR PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para la determinación del valor estimado, se aplicará el criterio del **MENOR PRECIO** de las ofertas validadas técnicamente por el área usuaria o técnica, según sea el caso. Este criterio se basa en lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 del RLCE, el cual indica que *“El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.”*

En el presente caso, este criterio se aplicará para la ADQUISICIÓN DE AGUA ULTRAPURA (AGUA FÓSIL - LIBRE DE TRITIO), asegurando que se maximice el valor de los recursos públicos invertidos y se cumplan las condiciones específicas del mercado para este bien.

5. INDAGACIÓN DE MERCADO

En virtud del artículo 32 del RLCE y sobre la base de las especificaciones técnicas, visadas y respectivamente aprobados por el Equipo Técnico de Industria e Hidrología (INHI) de la Subdirección de Servicios Tecnológicos de la Dirección de Servicios, la Unidad de Logística en calidad de órgano encargado de las contrataciones, procedió a evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor estimado.

Para este fin, se realizó un conjunto de actos destinados a obtener información acerca del costo estimado del bien, incluyendo la investigación y el análisis previo de las condiciones de mercado. Se verificaron los documentos de las diferentes fuentes, tales como cotizaciones, precios históricos de la entidad y precios SEACE, con el objeto de determinar el valor estimado.

La indagación de mercado se basó en la metodología y el criterio utilizado establecidos a partir de las informaciones previamente identificadas, recurrir a cotizaciones, precios históricos de la entidad y precios SEACE para la contratación de la ADQUISICIÓN DE AGUA ULTRAPURA (AGUA FÓSIL - LIBRE DE TRITIO).

6. ANTECEDENTES

6.1. Mediante el Memorando N° D000240-2024-IPEN-SERV, fechado el 16 de octubre de 2024, la Dirección de Servicios remite a la Unidad de Logística el requerimiento correspondiente a la contratación para la ADQUISICIÓN DE AGUA ULTRAPURA (AGUA FÓSIL - LIBRE DE TRITIO).

6.2. A través del PROVEIDO N° D008318-2024-IPEN-LOGI, con fecha del 18 de octubre de 2024, la Unidad de Logística informa a la Dirección de Servicios que no se adjuntó la especificación técnica, solicitando su inclusión.

- 6.3. En respuesta, el 18 de octubre de 2024, la Dirección de Servicios envía el Proveído N° D000595-2024-IPEN-SERV, adjuntado la especificación técnica requerida.
- 6.4. El mismo día, 18 de octubre de 2024, se inicia la indagación del mercado mediante solicitudes de cotización enviadas por correo a proveedores potenciales en el sector relacionado con el objeto de la convocatoria. Se adjuntan las especificaciones técnicas y se establece que las cotizaciones deben ser remitidas a más tardar el 22 de octubre de 2024 (martes).
- 6.5. El 21 de octubre de 2024, el postor H.W.KESSEL S.A.C., envía un correo electrónico indicando: “(...) *le comentamos que NO contamos con su requerimiento (...)*”.
- 6.6. El 22 de octubre de 2024, los postores MEGA & OZONO S.A.C., BALTEC COMPANY E.I.R.L. y MERCK PERUANA S A, en términos generales, manifiestan que **“no pueden atender el requerimiento”**, lo que llevo a ampliar la indagación de mercado hasta el 23 de octubre de 2024.
- 6.7. A fecha del 23 de octubre de 2024, no se ha recibido ninguna cotización para la ADQUISICIÓN DE AGUA ULTRAPURA (AGUA FÓSIL - LIBRE DE TRITIO).

7. UTILIZACIÓN DE FUENTES

Las cotizaciones recibidas deben proceder de proveedores especializados en la actividad objeto de la convocatoria, quienes deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. Esto se enmarca en lo dispuesto en el artículo 1 de la LCE, que establece: *“La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)*”.

Para determinar el valor estimado, se consultaron las siguientes fuentes:

7.1. FUENTE 1: COTIZACIONES ACTUALIZADAS

Con base en las especificaciones técnicas, se solicitó cotizaciones a proveedores dedicados al rubro relacionado con el requerimiento, mediante correo electrónico, las cuales se adjuntan al expediente de contratación.

Los potenciales proveedores indicaron lo siguiente:

N°	Postor	Detalle
01	H.W.KESSEL S.A.C.	Envía correo electrónico indicando: “(...) <i>NO contamos con su requerimiento (...)</i> ”.
02	MEGA & OZONO S.A.C	Envía correo electrónico indicando: “(...) <i>no podremos ayudarlos con dicho requerimiento (...)</i> ”.
03	BALTEC COMPANY E.I.R.L.	Envía correo electrónico indicando: “(...) <i>no podremos ayudarlos con dicho requerimiento (...)</i> ”.
04	MERCK PERUANA S A	Envía correo electrónico indicando: “(...) <i>no contamos con lo solicitado (...)</i> ”.

En la indagación de mercado, **no se encontró proveedor local capaz de atender dicho requerimiento.**

7.2. FUENTE 2: PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

Se realizó la búsqueda en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) sobre contrataciones históricas efectuadas por el INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN), considerando conceptos similares al objeto del presente requerimiento. **No se encontrado bienes iguales o similares al objeto de la contratación durante los años 2018 a 2024.**

7.3. FUENTE 3: PRECIOS DE SEACE

Se llevo a cabo la búsqueda en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) respecto a contrataciones realizadas en los años 2023 y 2024 por entidades públicas sobre bienes iguales o similares al objeto de la contratación.

Se identificaron los siguientes procedimientos de selección:

N	Entidad	T. Proc.	Descripción	Valor adjudicado	Postor adjudicado
1	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA	AS-SM-41-2024-INIA-2	ADQUISICIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DESIONIZADA Y AGUA ULTRAPURA (KIT DE REPUESTOS PARA AGUA DESIONIZADA Y AGUA ULTRAPURA PARA EL PURIFICADOR DE AGUA) (...)	S/ 55,400.00	CIMATEC SAC.
2	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION	AS-SM-25-2023-CS-UNJFSC-1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PURIFICADOR DE AGUA ULTRAPURA TIPO I Y TIPO II + KIT DE FILTROS VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	S/ 47,672.00	SOLUCIONES INSTRUMENTALES S.A.C.

Las especificaciones técnicas de las contrataciones por el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA (INIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION difieren significativamente en cantidad, composición y medidas respecto al requerimiento actual.

Por lo tanto, esta fuente de información **no será considerada para la determinación del valor estimado debido a las diferencias técnicas.**

8. CONCLUSIÓN

Con base en el análisis realizado, **no ha sido posible determinar el valor estimado** para la contratación de la ADQUISICIÓN DE AGUA ULTRAPURA (AGUA FÓSIL - LIBRE DE TRITIO), dado que **no se obtuvieron cotizaciones en el mercado nacional** que cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas.

Este resultado se debe a la falta de proveedores locales capaces de atender el requerimiento específico de agua fósil con las características necesarias. Las fuentes consultadas, incluyendo cotizaciones actualizadas del mercado, precios históricos de la entidad y precios SEACE, no proporcionaron la información necesaria para establecer un valor estimado.

9. RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar una búsqueda en el mercado internacional para la ADQUISICIÓN DE AGUA ULTRAPURA (AGUA FÓSIL - LIBRE DE TRITIO) en caso de que persista la necesidad. Asimismo, se deberá considerar las condiciones establecidas para la contratación, incluyendo el plazo de entrega.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Atentamente,

Elaborado por: Cristhian Erik Sánchez Terreros.
Unidad de Logística.

Aprobado por: Lic. Marina Quicaño Escalante.
Jefa de la Unidad de Logística.